boletín oficial de la provincia burgos
núm. 199 miércoles, 22 de octubre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-07023
196,00

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 747/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Comunidad de Propietarios de la calle Camino de las Cárcabas, números 1 a 31, David Henares Corrales, Jesús Medina Narbona, María Dolores Rúa Casas, David Crespo Santiago, Ana Isabel Melida Calleja, Álvaro Muñoz Rodríguez, Sara Izquierdo Peñacoba, José Ignacio Cortes González, Fulgencio Alonso Martínez, José María Oña Orduña, Judit de la Parte Alcalde y Roberto Barriuso Medrano.

Procurador/a Sr/a.: César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a Sr/a.: Sara Vegas Puente.

Demandado: Urmi 2000, S.L., Jesús María Pascual Cubillo, Felipe Saiz Pérez, María Teresa Rico Ayuso, Alberto González del Barrio.

Procurador/a Sr/a: Miguel Ángel Esteban Ruiz y Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr/a: Ignacio Sáez Sáenz de Buruaga y Sara Martínez de Simón Santos.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 747/2012, seguido a instancias de Comunidad de Propietarios de la calle Camino de las Cárcabas, números 1 a 31, David Henares Corrales, Jesús Medina Narbona, María Dolores Rúa Casas, David Crespo Santiago, Ana Isabel Melida Calleja, Álvaro Muñoz Rodríguez, Sara Izquierdo Peñacoba, José Ignacio Cortés González, Fulgencio Alonso Martínez, José María Oña Orduña, Judit de la Parte Alcalde y Roberto Barriuso Medrano, contra Urmi 2000, S.L., Jesús María Pascual Cubillo, Felipe Saiz Pérez, María Teresa Rico Ayuso y Alberto González del Barrio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 452/14. –

En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 747/12 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandantes, la Comunidad de Propietarios de calle Osa Mayor números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y calle Camino de Cárcabas, números 1 a 31 de Quintanadueñas (Burgos), D. David Henares Corrales, D. Jesús Medina Narbona, D.ª María Dolores Rúa Casas, D. David Crespo Santiago, D.ª Ana Isabel Melida Calleja, D. Álvaro Muñoz Rodríguez, D.ª Sara Izquierdo Peñacoba, D. José Ignacio Cortes González, D. Fulgencio Alonso Martínez, D. José María Oña Orduña, D.ª Judit de la Parte Alcalde y D. Roberto Barriuso Medrano. representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y asistidos de la Letrado Sra. Vegas Puente; y de otra, como demandados, D. Felipe Saiz Pérez, D.ª M.ª Teresa Rico Ayuso y D. Alberto González del Barrio, representados por la Procuradora Sra. Cobo de Guzmán Pisón y

asistidos de la Letrado Sra. Martínez de Simón Santos; D. Jesús M.ª Pascual Cubillo, representado por el Procurador Sr. Esteban Ruiz y asistido del Letrado Sr. Sáez Sáenz de Buruaga; y Urmi 2000, S.L., declarada en rebeldía, sobre defectos constructivos.

Fallo. –

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Osa Mayor, números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y calle Camino de Cárcabas, números 1 a 31 de Quintañadueñas (Burgos), D. David Henares Corrales, D. Jesús Medida Narbona, D.ª María Dolores Rúa Casas, D. David Crespo Santiago, D.ª Ana Isabel Melida Calleja, D. Álvaro Muñoz Rodríguez, D.ª Sara Izquierdo Peñacoba, D. José Ignacio Cortés González, D. Fulgencio Alonso Martínez, D. José M.ª Oña Orduña, D.ª Judit de la Parte Alcalde y D. Roberto Barriuso Medrano, contra Urmi 2.000, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a realizar a su costa los trabajos descritos en los informes emitidos por el perito judicial arquitecto D. Alberto Sainz de Aja del Moral (tanto el inicial como su ampliación en relación a las viviendas sitas en c/ Camino de Cárcabas, n.os 1 y 27) para la reparación de defectos en ellos recogidos; aceptando igualmente la valoración que de tales trabajos se contiene en dichos dictámenes a los efectos previstos en el artículo 706 de la LEC; y todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales derivadas de la demanda formulada frente a dicha demandada.

Y desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Osa Mayor, números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y calle Camino de Cárcabas números 1 a 31 de Quintañadueñas (Burgos), D. David Henares Corrales, D. Jesús Medida Narbona, D.ª M.ª Dolores Rúa Casas, D. David Crespo Santiago, D.ª Ana Isabel Melida Calleja, D. Álvaro Muñoz Rodríguez, D.ª Sara Izquierdo Peñacoba, D. José Ignacio Cortés González, D. Fulgencio Alonso Martínez, D. José M.ª Oña Orduña, D.ª Judit de la Parte Alcalde y D. Roberto Barriuso Medrano, contra D. Felipe Sáiz Pérez, D.ª M.ª Teresa Rico Ayuso y D. Alberto González del Barrio, representados por la Procuradora Sra. Cobo de Guzmán Pisón y D. Jesús M.ª Pascual Cubillo, representado por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la actora de las costas procesales derivadas de la demanda frente a ellos entablada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 0855 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En Burgos, a 2 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.
(ilegible)